



Firmado digitalmente por
PALOMARES VILLANUEVA Carlos
Felipe FAU 20551239692 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2025 11:24:37 -05:00

Resolución Jefatural

Breña, 03 de Abril del 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000074-2025-OAF-MIGRACIONES

VISTOS, los Informes N° 000634-2025-UA-MIGRACIONES y N° 000003-2025-NCS-UA-MIGRACIONES de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas; el Memorando N° 001339-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000500-2025-OTIC-MIGRACIONES de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones; y, el Informe N° 000194-2025-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

Que, la normativa prevé como regla general que cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado, según corresponda, se lleven a cabo procedimientos de selección; no obstante ello, la norma reconoce supuestos en los cuales la realización de la etapa de selección no cumple función alguna, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad solo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta;

Que, estas situaciones excepcionales son desarrolladas en el artículo 27 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, así como los artículos 100, 101 y 102 de su reglamento, normas que establecen las causales y las formalidades a las que deben sujetarse las Entidades Públicas, para exceptuarse de las reglas generales de contratación pública y contratar directamente a determinado proveedor de bienes, servicios u obras;

Que, el numeral 27.2 del precitado artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225 y su modificatoria, establece que las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, contempla como una de las causales en las que es legalmente viable recurrir a la contratación directa de un proveedor: *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, el inciso e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el supuesto de contratación directa por proveedor único se configura ante la verificación de que en el mercado peruano solo pueden obtenerse de un determinado proveedor los bienes, servicios en general y consultorías, requeridos;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la resolución que aprueba la contratación directa, *"requiere*



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:22:36 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:21:24 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING
ACOSTA Javier FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:19:00 -05:00



obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa". Asimismo, el numeral 102.2 del artículo 102 de la norma acotada establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, ha sido verificado que el expediente de contratación cumple las exigencias legales mínimas para proceder a la autorización de una contratación directa, como son:

- La Resolución Jefatural N° 000031-2025-OAF-MIGRACIONES de fecha 11 de febrero de 2025, que aprobó la estandarización del Servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos, por un periodo de tres (3) años, sustentada en el Informe Técnico N° 002-2025-OTIC/MIGRACIONES de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, el mismo que refiere que el Sistema Integral de Emisión de Pasaportes Electrónicos alberga integrados diverso software y hardware Coesys del fabricante THALES DIS MEXICO S.A DE C.V, con la finalidad de lograr su funcionamiento;
- La inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones 2025 con el número de referencia N° 27, mediante Resolución Jefatural N° 000071-2025-OAF-MIGRACIONES;
- La formulación del requerimiento por parte de la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones, en su calidad de área usuaria, y remisión de los términos de referencia vía Memorando N° 000500-2025-OTIC-MIGRACIONES;
- La indagación de mercado expresada en el Informe N° 000003-2025-NCS-UA-MIGRACIONES de fecha 28 de marzo de 2025, de la Unidad de Abastecimiento, que determina el procedimiento de selección a ser convocado, como una contratación directa por la causal de proveedor único, sobre la base de la acreditación efectuada por la empresa THALES DIS MEXICO S.A DE C.V. de fecha 26 de marzo de 2025, que precisa que THALES DIS MEXICO S.A DE C.V. SUCURSAL DEL PERÚ, en su condición de filial suya:

".... es titular de todos y cada uno de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial de los siguientes módulos y/o componentes:

- *Módulo "Coesys", licenciado por Thales a la Superintendencia Nacional de Migraciones en virtud de los contratos de prestación de servicios No. 033-2015-MIGRACIONES; No. 024-2018 y No. 07-2023-MIGRACIONES.*
- *Componente de integración y adaptación de la infraestructura PKI de X-Infotech al módulo "Coesys" formando un solo módulo con "Coesys", específico para los contratos antes referidos;*
- *Componente de integración y adaptación de la aplicación AFIS de Innovatrics al módulo "Coesys" formando un solo módulo con "Coesys", específico para los contratos de referencia.*

*Por lo anterior, sólo **Thales DIS México, S.A. de C.V., Sucursal del Perú**, es la única entidad legal dentro del Perú que tiene derecho a alterar, modificar, desarrollar, mejorar, mantener entre otros, el mencionado módulo y sus componentes PKI y AFIS que forman parte de un todo".*

- La determinación del valor estimado en S/ 49 692 738,19 según el Informe N° 000003-2025-NCS-UA-MIGRACIONES de fecha 28 de marzo de 2025, de la Unidad de Abastecimiento, sustentado en la única cotización presentada por la empresa THALES DIS MEXICO S.A DE C.V. SUCURSAL DEL PERU y fijación



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:22:36 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:21:24 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING
ACOSTA Javier FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:19:00 -05:00



- del sistema de contratación a suma alzada, informado por el órgano encargado de las contrataciones mediante el Informe N° 000634-2025-UA-MIGRACIONES;
- El otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1744-2025 por la suma de S/ 7 300 000,00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y la Previsión Presupuestal N° 14-2025 por la suma de S/ 42 392 738,19 para el Año Fiscal 2026, comunicado con el Memorando N° 001339-2025-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y
 - La aprobación del expediente de contratación mediante el Formato 2 N° 010-2025-AE del 31 de marzo de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.

Que, con relación al sustento de la necesidad, la Oficina de Tecnología de Información y Comunicaciones a través del Memorando N° 000500-2025-OTIC-MIGRACIONES, ha señalado que la finalidad de la contratación es mantener los servicios de soporte y mantenimiento del software y el hardware del Sistema de Emisión de Pasaporte Electrónico para lograr la continuidad operativa y la atención de diversos requerimientos; considerando que en el año 2023 mediante el Contrato N° 007-2023-MIGRACIONES-OAF se actualizaron a versiones vigentes todos los componentes del referido sistema, ubicados en los centros de datos principal y de contingencia y en las sedes a nivel nacional; el cual se encuentra próximo a su finalización, haciéndose necesaria -por tanto- la contratación del servicio requerido;

Que, con respecto al sustento técnico de la procedencia de la contratación directa por la causal de proveedor único, referido a que los bienes o servicios requeridos por el área usuaria sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor o que un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos, la Unidad de Abastecimiento acreditó su cumplimiento al señalar en su Informe N° 000634-2025-UA-MIGRACIONES lo siguiente:

“Habiéndose determinado, que los servicios a contratarse se configuran en el supuesto de: “Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos”, establecido en el literal e) del artículo 27° del TUP de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponderá la aprobación de la Contratación Directa para la “Servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos”.

(...)

*En virtud de lo expuesto en los párrafos precedente, la Unidad de Abastecimiento, considera procedente la contratación del “Servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónico”, a través del procedimiento de selección **Contratación Directa**, por encontrarse al amparo del literal e) del numeral 27.1 de artículo 27° del TUP de la Ley de Contrataciones del Estado, (...).”*

Que, sobre este particular, la Opinión N° 170-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE ha señalado lo siguiente:

Ahora bien, en el caso particular de las contrataciones directas derivadas de la causal por proveedor único, el literal e) del artículo 27 de la Ley prevé que se puede contratar directamente con un determinado proveedor “Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos”.

Por su parte, el numeral 5 del artículo 85 del Reglamento señala, respecto a la causal de contratación directa por proveedor único, que “(...) la verificación de que



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:22:36 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:21:24 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING
ACOSTA Javier FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:19:00 -05:00



los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano”.
(....)

En esa medida, solo si una vez realizado el estudio de mercado, la Entidad determina que se configura la causal de proveedor único, al haber comprobado en el mercado nacional la existencia de un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la Entidad, ésta se encontrará habilitada para contratar directamente con dicho proveedor.

Que, a través del Informe N° 000194-2025-OAJ-MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, a través del Informe N° 000634-2025-UA-MIGRACIONES emitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, se ha sustentado técnicamente la viabilidad de realizar la contratación directa, bajo la causal de proveedor único, para la contratación del **“Servicio de soporte técnico, mantenimiento del sistema integral y equipamiento de emisión de pasaportes electrónicos”**, sobre la base de la carta de acreditación de exclusividad presentada por la empresa THALES DIS MEXICO S.A DE C.V. y la única cotización presentada por la empresa THALES DIS MEXICO S.A DE C.V. SUCURSAL DEL PERU, lo que hace que se configure el primer supuesto recogido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, que contempla como una de las causales en las que es legalmente viable recurrir a la contratación directa de un proveedor: *“Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor (...)”*; a cambio de una contraprestación ascendente a S/ 49 692 738,19 incluidos los impuestos de ley, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; considerando -por tanto- la viabilidad jurídica de aprobar la citada contratación directa;

Que, mediante el literal e) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES se delegó en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, entre otras facultades y atribuciones, la aprobación de las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y el literal e) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000001-2025-MIGRACIONES;

Con el visto de las Oficinas de Tecnología de Información y Comunicaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Abastecimiento de la de la Oficina de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la contratación directa con la empresa THALES DIS MEXICO S.A. DE C.V SUCURSAL DEL PERU S.A., para el **“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO DEL SISTEMA INTEGRAL Y EQUIPAMIENTO DE EMISIÓN DE PASAPORTES ELECTRÓNICOS”**, a cambio de una contraprestación ascendente a S/ 49 692 738,19 incluidos los impuestos de Ley, con cargo a la fuente de financiamiento “Recursos Ordinarios”, bajo el supuesto de proveedor único, previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 2.- Autorizar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, para que proceda con la contratación directa antes señalada, realizando inmediatamente las acciones necesarias conforme a lo prescrito por las normas



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:22:36 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:21:24 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING
ACOSTA, Javier FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:19:00 -05:00



de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente resolución, debiendo verificar que la oferta cumpla los términos de referencia y condiciones establecidas en las Bases que para dicho procedimiento sean elaboradas.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, publique la presente resolución, así como los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4.- Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



Firmado digitalmente por MOLINA
AYALA Maricruz FAU 20551239692
hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:22:36 -05:00



Firmado digitalmente por DIAZ
VALENZUELA Julio Cesar FAU
20551239692 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:21:24 -05:00



Firmado digitalmente por ACHING
ACOSTA Javier FAU 20551239692
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2025 11:19:00 -05:00